

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0.50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0.30 |

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 363 de 30 Dbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Positos.

CIRCULARES

Las numerosas instancias que se presentaron en esta Delegación Regia solicitando devolución de cantidades indebidamente ingresadas por concepto de apremios y recargos en favor de la suprimida Agencia ejecutiva, y el hecho de que no pudiera conocerse de momento si todas las devoluciones solicitadas estaban ó no comprendidas en la Real orden 2 del mes de Enero del corriente año, en razón á no venir acompañadas de las oportunas liquidaciones y de los informes de la Corporación administradora y de la Sección provincial, dieron lugar á que desde luego se tomara la medida de ordenar la retención de una cantidad alzada y que se calculó suficiente para cubrir las que representaban las devoluciones que solicitaban los deudores perjudicados, pero fué imposible descender al detalle de ordenar en cada Pósito la retención de la cantidad que hubiera de devolverse, tanto más cuanto que en muchos de los Pósitos en donde procedía ordenar devoluciones no existía ninguna cantidad en depósito ni retenida; de ahí que en unos Pósitos haya sobrante de cantidades retenidas sobre las que hayan de devolverse, mientras en otros no sean aquéllas suficientes para cubrir las devoluciones acordadas, y al objeto de obviar esta dificultad, agravada por el hecho de no haber dado conocimiento los Depositarios de las cantidades devueltas, ni remitido á las Secciones los oportunos recibos de los interesa-

dos á quienes se hayan devuelto cantidades, se hace preciso que todos los Depositarios que tengan en su poder cantidades retenidas las ingresen en la Sucursal del Banco de España de su respectiva provincia y manifiesten por medio de comunicación dirigida al Jefe de la Sección:

1.º La cantidad devuelta á virtud de acuerdos de esta Delegación Regia;

2.º La que tenían en su poder especificando su procedencia, y

3.º La suma ingresada acompañando el justificante oportuno.

Al hacer el Depositario, en unión del Jefe de la Sección, el ingreso en la Sucursal del Banco de España en la provincia, de todas las cantidades que tuviera retenidas, se abrirá en ésta una cuenta con el nombre de Cantidades procedentes de la Reducción ejecutiva de Pósitos, á disposición del Delegado Regio, el cual podrá retirarla en todo ó en parte, en cualquier momento.

El Jefe de la Sección remitirá inmediatamente las comunicaciones que hayan dirigido los Depositarios, y las observaciones que estime pertinentes y exigirá con toda urgencia á estos últimos, el cumplimiento de este servicio, concediéndole para ello un plazo prudencial y breve, con apercibimiento de la responsabilidad en que incurriesen de no complirle y ordenará que se publique esta circular en el *Boletín Oficial* de la provincia, sin perjuicio de ponerla en conocimiento de los Depositarios por los medios que considere más oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1909.—El Delegado Regio, M. Zorita.—Señores Jefes de las Secciones Provinciales de Pósitos.

(«Gaceta» núm. 355 de 1 de Dbre.)

La imperiosa necesidad de llegar pronta y eficazmente á la completa realización de los créditos pertenecientes á los Pósitos, exigir por terminado en absoluto el procedimiento establecido en la regla segunda del artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, para que los deudores pudieran acogerse á los beneficios que la misma concedía.

Pudo juzgarse de precisión otras veces prorrogar aquél plazo é interpretar el texto legal en sentido amplio y extensivo; pero en el momento presente, en que se ha de proceder con todo rigor á la formación de

los expedientes de apremio contra los deudores que se encuentren en descubierto, no puede darse al precepto legal mayor alcance que el que se desprende de su letra y del espíritu que lo informa, estando á mayor abundamiento convencida esta Delegación Regia de la verdadera perturbación que se ha producido en un funcionamiento regular y en la marcha administrativa, por el hecho de no haberse cerrado definitivamente el plazo para solicitar la condonación parcial de las deudas, hasta el punto de ser motivo de que en muchos casos no pueda conocerse á ciencia cierta la verdadera cuantía de aquéllas, ni la situación en que se encuentran los deudores con respecto al Pósito; dando esto lugar á que se hayan instruido procedimientos ejecutivos innecesarios, y realizado ingresos indebidos que han originado una serie de expedientes sobre devoluciones que casi han absorbido por completo la atención de este Centro, y paralizado la tramitación de los demás asuntos.

En consideración á lo expuesto, ha resuelto esta Delegación Regia que las Corporaciones ó Juntas administradoras y las Secciones provinciales no admitan, cursen ni tramiten ninguna instancia en que se solicite la condonación de deudas á que se refiere el artículo 6.º de la ley citada en su regla segunda, considerando definitivamente terminado el plazo para hacer esa clase de peticiones, y procediendo á archivar todas las que estuviesen pendientes, por haber sido presentadas con posterioridad al último concedido.

Lo que se comunica á los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos para su conocimiento y á fin de que inserten esta Circular en el *Boletín Oficial* de su respectiva provincia y lo hagan saber á las Corporaciones ó Juntas administradoras de los Pósitos para su debido cumplimiento.

Madrid 24 de Diciembre de 1909.—El Delegado Regio, José M. Zorita.—Señores Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

(«Gaceta» núm. 360 de 26 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.927.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.023.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Gerónimo Pérez de Vargas, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Noviembre último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Margarita y Hermanos*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Rambla de la Cuesta de Gos, diputación de Coppe; lindando por N. con la mina «Mira y Vete» y próxima «Carlos»; por E. con dicha mina «Mira y Vete»; por S. con la llamada «La Nena Grande», y por O. con «La Nena Chica» y demasia á «Carlos»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Margarita», núm. 13.205, ó sea el centro de la parte superior de un horno de cal, situado en la margen N. de la Rambla de Gos; y desde dicho punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 3.50 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 37; 2.ª á 3.ª E. 200; 3.ª á 4.ª S. 500; 4.ª á 5.ª O. 300; 5.ª á 6.ª N. 500; 6.ª á 7.ª O. 200; 7.ª á 8.ª N. 300; 8.ª á 9.ª E. 300, y 9.ª á 1.ª S. 263 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Diciembre de 1909.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 2.931.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.030.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Gerónimo Pérez de Vargas, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día

27 de Noviembre último, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *Lincoln*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Rincón de las Beatas, diputación de Morata; lindando por N. con la mina «El Abuelo»; por E. «La Suerter» y próxima «Juan Tercero»; por S. próxima «Cachorra», y por O. «Esperanza»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Lincoln», número 12.003, ó sea el centro de la entrada á una roza dirigida al NE. de 3 metros de longitud, seguida de una trancada y un caño á la izquierda también inclinado; y desde dicho punto se medirán con relación: al N. magnético y en dicha dirección 106 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a O. 240; 2.^a á 3.^a S. 300; 3.^a á 4.^a E. 400; 4.^a á 5.^a N. 200; 5.^a á 6.^a E. 200; 6.^a á 7.^a N. 100, y 7.^a á 1.^a O. 360 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Diciembre de 1900.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 2.940.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.012.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de los señores Navarro Hermanos, vecinos de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Noviembre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada 2.^a *Santa Rita*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Peña Rajada, en la diputación del Barranco Hondo; lindando por todos vientos con terrenos de D. Juan Martínez de Miguel; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Santa Rita», núm. 17.321 á cuyo terreno se aspira; desde el referido punto y con relación al N. verdadero se medirá 100 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 400; 2.^a á 3.^a S. 400; 3.^a á 4.^a O. 500; 4.^a á 5.^a N. 400, y 5.^a á 1.^a E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Diciembre de 1900.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Cuarta sección.

Número 2.981.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Esta Junta acordó que á las once de la mañana del día 14 de Enero próximo, tenga lugar el concurso para la venta de dos lotes de material existentes en este Arsenal sin aplicación para la Marina, con arre-

glo á las condiciones publicadas en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y en los *Boletines oficiales* de Murcia y Barcelona, números 357, 282, 301 y 304 respectivamente, correspondientes á los días 23, 20, 21 y 21 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los Señores Comandantes de Marina de Valencia y Barcelona fijarán en sitios visibles de dichas Dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el «Diario Oficial del Ramo».

Arsenal de Cartagena 28 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Agustín Cuesta.

Quinta sección.

Número 2.988.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

Por la presente se anuncia primera subasta de 300 pinos concedidos para el presente año forestal de 1909 á 1910, en el monte Sierra de Gavilanes, de la propiedad del Estado y término de Yecla, para el día 24 de Enero próximo á las once del mismo, por el tipo de tasación que es el de 500 pesetas, cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial de Yecla, ante el Alcalde del mismo, con asistencia del Regidor Síndico, una pareja de la Guardia civil y un Notario de la localidad, á quien sustituirá sino lo hubiese el Secretario del Ayuntamiento, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* núm. 181, y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900; concediéndose un plazo de cuatro meses para hacer el aprovechamiento, á partir de su entrega al rematante y encargando se dé cuenta del resultado de la subasta al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Los pinos subastados se hallan en la falda contigua al Barranco de las Barracas del monte Sierra de Gavilanes, y están señalados con el marco núm. 28 de la Región en dos sitios, uno á raíz de tierra y otro á la altura del pecho; hallándose limitada la superficie donde se encuentran los pinos subastados; al Norte con el referido Barranco de las Barracas y al Este, Sur y Oeste con el resto del monte.

Si la primera subasta resultare desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda á los diez días siguientes ó sea el 3 de Febrero próximo á la misma hora, por igual cantidad y con sujeción á las mismas formalidades que la primera.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 29 de Diciembre de 1900.—Francisco Prats.

Número 2.975.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado en cada una de las relaciones de deudores de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y

por el concepto de cédulas personales del actual ejercicio la siguiente

Providencia declarando el único grado de apremio.

No habiéndose provisto de sus cédulas personales dentro del plazo reglamentario los individuos que se citan en la precedente relación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo del valor de su correspondiente cédula, más el duplo también del valor de los impuestos, conforme preceptúa el artículo 48 de la citada Instrucción en armonía con el 41 de la del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 y en la forma que previene la Real orden de 27 de Enero de 1902. Procedase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el oportuno procedimiento de apremio.

Hágase entrega de esta relación y las cédulas correspondientes á los individuos que en la misma se mencionan, con factura duplicada al arrendatario del cobro de las contribuciones, quien firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta dependencia, en Murcia á veintisiete de Diciembre de mil novecientos nueve.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta dependencia.

Ayuntamientos que se citan.

Aguilas, Aledo, Cehegín y Mula.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial*, para conocimiento de los interesados.

Murcia 27 de Diciembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 832.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a Contribución rústica.—Ciudad de Cartagena.—Primer trimestre de 1909.

Don Angel Antelo Mesegar, Agente Recaudador de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no haberse de deudores de paradero desconocido ni persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de actual, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FUENTE-ALAMO

Regino Guerrero Garcia, 2'75 pesetas.

LA UNION

Serafin Martinez Meca, 2'96 pesetas.

Salvador Vidal Angosto, 1'53.

Tomás Manzanares López, 8'31.

Semestrales.

LA UNION

Antonio Campillo Mateo, 1'94 pesetas.

LOFOSILLO

Antonio Segarra Nieto, 1'94 pesetas.

Alfonso Oñesa Sánchez, 1'83

FUENTE-ALAMO

Antonio Fuentes Diaz, 1'52 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 19 de Abril de 1909.—El Agente, Angel Antelo.

Número 2.437.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a de la provincia.—Contribución caupon de minas.—Pueblo de Mazarrón.—Cuarto trimestre de 1907.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en 2.^o grado de apremio, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, ni hacer designación de representante; por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 17 de Enero, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

- Miguel Asensio, Flor del Valle, 21 pesetas.
- Ginés Acosta, Leonor, 18.
- Antonio Belmonte, María, 18.
- Luis Guirao, San Ginés, 18.
- Joaquín García Medina, Irene, 57'50.
- El mismo, id., 1'56.
- Gamilo Gisbert, El Judío, 102.
- Antonio Belmonte, San José, 50.
- Fernando Oliva, Juanita Robest, 50'00.
- El mismo, San Juan y San Jorge, 51.
- Gaspar Morales, Lo que resulte, 18'00.
- El mismo, Lo que Dios quiera, 18.
- Anglada Hermanos, Santa Rosa, 15 pesetas.
- Antonio Imberón, Salvadora, 18.
- Camilo Gisbert, Mariana, 21.
- El mismo, id., 2'10.
- Ginés Acosta Botella, Maura y Villaverde, 27.
- Joaquín María Visado, La Nicola y Joaquina, 9.
- Luis Acosta, Silvela, 18.
- Manuel Mora, Soledad, 9.
- Francisco Ruano, Nuevo Rulico, 67'50.
- El mismo, Nuevo Carlicos, 22'50.
- Fernando Oliva, Pablo, 22'50.
- Avelino Salazar, Pura, 27.
- Fernando Oliva, Pedro y Donata, 15.
- Manuel Herrero, La Reconquistada, 15.
- Joaquín María Visado, San Rogelio, 18.
- Luis Zamora, La Sorpresa, 9.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia exponiéndose además al público en el tablancillo de edictos de la Casa Consistorial de esta villa para conocimiento de los interesados.

Totana 29 de Febrero de 1909.— P. El Agente, Alberto S. Saura.

Sexta seccion.

Número 2.968.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales, fecha 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna sobre las condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, para contratar en subasta pública un empréstito de dos millones de pesetas, dividido en cuatro mil obligaciones, al portador de quinientas pesetas nominales, cada una, amortizables en treinta años, con un interés del cinco por ciento de dicho valor, con destino al pago y liquidación de deudas y á satisfacer el importe de la construcción de los edificios con destino á Escuela, Cárcel y Casa Cuartel para la Guardia civil, se hace público que la referida subasta tendrá lugar doble y simultáneamente el día 21 de Enero próximo, á las once horas del mismo, bajo el tipo de emisión del noventa por ciento, en estas Casas Consistoriales ante mí y el Concejal designado al efecto, con asistencia de Notario público, y en la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación, ante los funcionarios que el expresado centro directivo determine.

Todo licitador podrá presentar su proposición en pliego cerrado extendido en papel sellado de la clase oncenca, conforme al modelo que á continuación se inserta, de nueve de la mañana á dos de la tarde, en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento y en la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación, desde las diez á las trece del día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, acompañando por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del cinco por ciento de las obligaciones que se suscriban, ó sea á razón de 25 pesetas por cada una, en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de este Municipio.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente, según se preceptúa en el último párrafo de la condición 3.ª del art. 18 de la expresada Instrucción, el oportuno recibo que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador en el acto de entregar el pliego y resguardo del depósito provisional, facilitará el timbre correspondiente que con arreglo á la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no entregase el referido timbre ni el del impuesto municipal, no se admitirá en manera alguna el pliego.

Las condiciones de este contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la Dirección correspondiente del Ministerio de la Gobernación, las cuales se insertan á continuación del presente anuncio.

Cartagena 28 de Octubre de 1909. — José Antonio Sánchez. — José Carreño, Secretario.

Condiciones mediante las cuales el Excmo. Ayuntamiento trata de adquirir en subasta pública y en la forma dispuesta por la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, la cantidad de dos millones de pesetas, destinando esta cantidad al pago y liquidación de deudas y á satisfacer la construcción de los edificios con destino á Escuela, Cárcel y Casa-Cuartel para la Guardia civil.

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena emite un empréstito de dos millones de pesetas, dividido en cuatro mil obligaciones al portador de quinientas pesetas nominales cada una, amortizables en treinta años, con un interés del cinco por ciento del valor nominal.

2.ª El tipo de emisión será el noventa por ciento.

3.ª Las obligaciones llevarán la fecha del día en que se haga la adjudicación, el número de orden correspondiente del uno al cuatro mil, y el de cupones anuales para el cobro de intereses por trimestres á razón de seis pesetas veinticinco céntimos por cupón.

4.ª Los intereses se pagarán por trimestres vencidos en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Las obligaciones empezarán á devengar intereses á los treinta días de hecha la adjudicación.

5.ª Los sorteos de amortización se verificarán en la Casa Consistorial en el mes de Noviembre de cada año, empezando en 1913 y la

amortización de obligaciones empezará en primero de Enero de 1914

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de anticipar la fecha que se señala para empezar la amortización.

También se reserva el Ayuntamiento el derecho de hacer la amortización en menos tiempo del señalado.

El sorteo será presidido por el señor Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal y un Notario público.

6.ª Como garantía especial de este empréstito el Excmo. Ayuntamiento ofrece:

Pesetas.

- A Los terrenos del muelle de Alfonso XII en los que se proyecta la construcción de Docks comerciales y otros servicios, según el proyecto de 15 de Julio de 1903, aprobado por los Ministerios de Guerra y Fomento y que tienen una superficie, descontando la escalinata de acceso á la Muralla de 15.415'24 metros cuadrados que según el precio en que los tasó una ponencia compuesta de D. Félix Martínez García, Inspector general de caminos, canales y puertos y Director facultativo de las obras del puerto de esta ciudad; de Don Francisco de Paula Ramos, Coronel, Comandante de Ingenieros de esta plaza y D. Tomás Rico Valarino, Arquitecto municipal, que fué de 214'28 pesetas el metro cuadrado; asciende su valor á 3.303.177 62
- B En el estudio de las bases en que podría fundarse un convenio con Guerra para obtener el Ayuntamiento la propiedad de los terrenos de las murallas, demolida ó por demoler que han de aplicarse á vías de comunicación y otros servicios, se tasaron los que resultan ser edificables á sesenta pesetas metro cuadrado por la anterior ponencia; ascendiendo por tanto su valor á 970.880 »
- C En la zona de ensanche se reservó el Ayuntamiento cuatro manzanas edificables situadas las dos primeras en la calle de Angel Bruna con fachada á la de Ronda á la calle A y á los números 13 y 15, midiendo la primera una superficie de seis mil metros y la segunda una superficie de ocho mil metros que hacen un total de catorce mil

Pesetas.

metros cuadrados, que apesar de estar situados en la zona de enlace del casco antiguo con el Ensanche para los efectos de esta garantía, se calcula el valor del metro cuadrado al reducido precio de veinticinco pesetas; haciendo la suma de. 350.000 »

La manzana número 30, que se halla situada entre las calles 12, 13, 4 y 5, mide una superficie de doce mil metros y teniendo en cuenta que su situación es menos favorable por hallarse á unos 350 metros del casco antiguo se tasa á 15 pesetas el metro cuadrado; ascendiendo por tanto su valor á pesetas. 180.000 »

La manzana número 51 que se halla situada entre las calles 15, 16, 6 y 7; mide diez mil metros cuadrados y por su situación se tasa en diez pesetas metro cuadrado; haciendo un total de. 100.000 »

TOTAL. 4.904.057 62

Y para el pago de amortización é intereses de las obligaciones emitidas la garantía especial hipotecaria de la renta de consumos de la ciudad.

7.ª El Excmo. Ayuntamiento podrá acordar la venta de los referidos terrenos en totalidad ó parcialmente, con la obligación de aplicar el producto íntegro de aquellos á amortización de estas obligaciones.

8.ª La suscripción pública de este empréstito se hará simultáneamente en Madrid en la Dirección general de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y en Cartagena en la sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, Concejal que se designe y Notario público.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición, serán de las diez á las trece, para los que se presenten en la Dirección general de administración y de las nueve á las catorce para los que se depositen en las oficinas del Ayuntamiento.

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del cinco por ciento de las obligaciones que se suscriban, ó sea á razón de veinticinco pesetas por cada una, en la Caja general de depósitos ó en la Depositaria de este Municipio y será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo precep-

tuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador y en el anverso y firmado por el licitador, deberá hallarse lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de dos millones de pesetas que emite el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el reverso y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma que se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

9.ª El acto de la subasta de las cuatro mil obligaciones se celebrará el día 21 de Enero á las once horas del mismo, observándose las reglas que establece el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, haciéndose la adjudicación provisional á los mejores postores y reservándose el Ayuntamiento la definitiva al tener conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

10. El tipo de la emisión será el de cuatrocientas cincuenta pesetas por cada obligación, girando la subasta al alza de dicho tipo y siendo por tanto preferidas para su admisión las proposiciones que más lo mejoren.

11. Si la suscripción excediese del número de títulos que se emiten, se adjudicarán en la forma siguiente: A los que hagan las proposiciones más ventajosas para el Municipio sobre el tipo de cuatrocientas cincuenta pesetas en que se hace la emisión y por el orden de mayor á menor valor. Si hecha esta adjudicación quedaran para completarla ofertas á igual precio, se procederá al prórrateo entre las mismas hasta cubrir la totalidad en proporción al número de obligaciones solicitadas por cada uno de los licitadores.

12. El pago de las obligaciones suscritas deberá realizarse en la forma y en los plazos siguientes:

Primero. En el acto de la adjudicación se completará hasta el diez por ciento de la cantidad adjudicada, el depósito provisional que hubiese hecho el adjudicatario.

Segundo. El cuarenta por ciento del valor efectivo de las obligaciones adjudicadas se entregará dentro del plazo de treinta días siguientes al del acto de la adjudicación; y

Tercero. El resto ó sea el cincuenta por ciento dentro de los sesenta días contados desde el que tuvo lugar la adjudicación.

El Depositario del Ayuntamiento entregará á los obligacionistas resguardando talonario por la suma importe del primer plazo. Pagado que sea el total importe de las obligaciones se entregará al adjudicatario bien el título definitivo, bien una carpeta provisional que se cancelará á su tiempo por aquél.

13. Si el adjudicatario no hiciera el pago del primer plazo, incurrirá en la pérdida del depósito provisional del cinco por ciento á que se refirió la condición anterior y así mismo perderá las cantidades que ya hubiere entregado en alguno ó algunos de los plazos si al vencimiento respectivo de cada uno no hiciera la correspondiente.

14. El Ayuntamiento destinará el importe de los dos millones de pesetas en obligaciones, exclusivamente al pago y liquidación de deudas y á satisfacer la construcción de los edificios con destino á Escuela, Cárcel y Cuartel de la Guardia civil, cuyos proyectos se encuentran ya ultimados y en trami-

tación para anunciar por subasta las obras.

15. Las obligaciones que por virtud de los sorteos deban ser amortizadas, quedarán en beneficio del Excmo. Ayuntamiento en su valor total, si sus poseedores no la presentasen para hacer efectivo su importe en el término de quince años, á contar desde el día en que se haya verificado el sorteo, desde cuya fecha no devengarán intereses.

16. Los intereses y amortización de las obligaciones estarán exentos de todo impuesto municipal y no podrán ser gravados por ninguna clase de arbitrios de los que en lo sucesivo se establezcan por el Ayuntamiento.

17. Las obligaciones serán admitidas por su valor nominal, como fianza, garantía ó depósito á responder de las subastas ó contratos de servicios de este Excmo. Ayuntamiento.

18. El Excelentísimo Ayuntamiento abonará á la entidad ó persona que garantice la totalidad del empréstito, previa la constitución del depósito provisional que señala la condición doce, el dos y medio por ciento en concepto de comisión.

19. Las partes contratantes quedan sometidas á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

20. El importe de los anuncios,

honorarios devengados y suplementos adelantados por los Notarios que autoricen la subasta y la escritura, así como los gastos de impresión y timbres de las obligaciones y el pago á la Hacienda pública del impuesto de derechos reales por el concepto de emisión, serán de cuenta del Ayuntamiento y el de los impuestos que se establezcan ó se hallen establecidos de la de los tenedores de las mencionadas obligaciones, como igualmente al pago del impuesto sobre utilidades.

21. Si á la subasta concurrieran personas en representación de otras, deberán presentar el poder correspondiente declarado bastante, á costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación Don Antonio Onofre Alcocer, y en el caso de que las proposiciones se presenten en Madrid por el Letrado del Colegio de dicha Corte Don Manuel Infante López.—Torijas, 6.

Modelo de proposición.

D....., domiciliado en....., calle de..... núm....., enterado de las condiciones fijadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, para la contratación de un empréstito de dos millones de pesetas, se suscribe á esta operación por..... (en letra) obligaciones municipales, importantes..... (en letra) pesetas céntimos por ciento, ó sea por un valor efectivo de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

ESTADO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN

| Años. | Obligaciones pendientes de amortizar en 1.º de Enero de cada año. | Interés 5 por 100 anual. — Pesetas. | Obligaciones con su capital que se amortiza cada año. | | Consignación en el presupuesto. — Pesetas. |
|---------|---|---|---|-----------|--|
| | | | Obligaciones. | Pesetas. | |
| 1910 | 4.000 | 100.000 | » | » | 100.000 |
| 1911 | 4.000 | 100.000 | » | » | 100.000 |
| 1912 | 4.000 | 100.000 | » | » | 100.000 |
| 1913 | 4.000 | 100.000 | » | » | 100.000 |
| 1914 | 4.000 | 100.000 | » | » | 100.000 |
| 1915 | 3.943 | 98.575 | 57 | 28.500 | 127.075 |
| 1916 | 3.883 | 97.075 | 60 | 30.000 | 127.075 |
| 1917 | 3.819 | 95.475 | 64 | 32.000 | 127.475 |
| 1918 | 3.752 | 93.800 | 67 | 33.500 | 127.300 |
| 1919 | 3.682 | 92.050 | 70 | 35.000 | 127.050 |
| 1920 | 3.608 | 90.200 | 74 | 37.000 | 127.200 |
| 1921 | 3.530 | 88.250 | 78 | 39.000 | 127.250 |
| 1922 | 3.448 | 86.200 | 82 | 41.000 | 127.200 |
| 1923 | 3.362 | 84.050 | 86 | 43.000 | 127.050 |
| 1924 | 3.271 | 81.775 | 91 | 45.500 | 127.275 |
| 1925 | 3.175 | 79.375 | 96 | 48.000 | 127.375 |
| 1926 | 3.074 | 76.850 | 101 | 50.500 | 127.350 |
| 1927 | 2.968 | 74.200 | 106 | 53.000 | 127.200 |
| 1928 | 2.856 | 71.400 | 112 | 56.000 | 127.400 |
| 1929 | 2.738 | 68.450 | 118 | 59.000 | 127.450 |
| 1930 | 2.614 | 65.350 | 124 | 62.000 | 127.350 |
| 1931 | 2.484 | 62.100 | 130 | 65.000 | 127.100 |
| 1932 | 2.347 | 58.675 | 137 | 68.500 | 127.175 |
| 1933 | 2.203 | 55.075 | 144 | 72.000 | 127.075 |
| 1934 | 2.051 | 51.275 | 152 | 76.000 | 127.275 |
| 1935 | 1.890 | 47.250 | 161 | 80.500 | 127.750 |
| 1936 | 1.721 | 43.025 | 169 | 84.500 | 127.525 |
| 1937 | 1.543 | 38.575 | 178 | 89.000 | 127.575 |
| 1938 | 1.355 | 33.875 | 188 | 94.000 | 127.875 |
| 1939 | 1.158 | 28.950 | 197 | 98.500 | 127.450 |
| 1940 | 950 | 23.600 | 208 | 104.000 | 127.600 |
| 1941 | 731 | 18.275 | 219 | 109.500 | 127.775 |
| 1942 | 501 | 12.525 | 230 | 115.000 | 127.525 |
| 1943 | 259 | 6.475 | 242 | 121.000 | 127.475 |
| 1944 | » | » | 259 | 129.500 | 129.500 |
| TOTALES | | | 4.000 | 2.000.000 | |

Número 2.992.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Tomás de Aquino Arderius y Sánchez Fortún, Abogado y Alcal constitucional de esta ciudad. Hago saber: Que habiéndose ter-

minado por la Junta municipal el reparto de consumos para el año mil novecientos diez, quedará desde el día de mañana expuesto dicho documento en esta Casa Consistorial y á disposición del público para su examen y para las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes, á tenor de lo dispuesto en los artículos 309, 310 y 311 del vi-

gente Reglamento de consumos por término de quince días, pasados los cuales se reunirá la Junta para resolver sobre las que se hayan presentado.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Lorca 28 de Diciembre de 1909.—T. Alderius.—Avelino Salazar, Secretario.

Octava sección.

Número 2.990.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Procesado: Pedro Mieras Guarro, hijo de D. Bernardo y de D.ª Teresa, natural de Palma de Mallorca, soltero, marinero, de veintiséis años de edad, ignorándose sus señas personales, último domicilio, en la fonda «Cartagenera» en esta ciudad, por el delito de hurto, y ha de comparecer ante la Audiencia provincial de Murcia, dentro del término de diez días; con apercibimiento de rebeldía.

Cartagena veintisiete de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, José Calvo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 24 DE DICIEMBRE DE 1909

Saldo anterior. . . Pts. 11.533.354'61

Imposiciones durante la semana. . . » 372.305'22

Suma. . . » 11.905.659'83

Reintegros. . . » 344.764'50

Saldo. . . » 11.560.895'33

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, le cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández